



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
GERENCIA DE CALIDAD Y AMBIENTE



Instituto Nacional
de Tecnología Industrial
Extensión y Desarrollo
División Biblioteca

Divulgación Temática Ambiental

N^{ro} 1: Gestión de Residuos

Gerencia de Calidad y Medio Ambiente
Sub-Gerencia de Medio Ambiente
Programa de Medio Ambiente

304558

INTI - CID
4520
7

INDICE

1. Residuos.

1.1 Definición

1.2 Residuo Industrial

1.3 Clasificación

1.3.a Residuos Urbanos

1.3.b Residuos peligrosos

2. Gestión de Residuos.

2.1 Definición

2.2 Reducción

2.3 Reutilización

2.4 Tratamiento

304558
304558

3. Marco Jurídico Administrativo.

3.1 Obligaciones del Generador

3.2 Manifiesto

3.3 Obligaciones del Transportista

3.4 La Planta de Almacenamiento, Tratamiento y Disposición Final

3.5 Certificado de Aptitud Ambiental

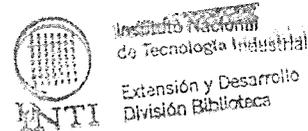
3.6 Sanciones

4. P.T.M.

4.1 Encuadre del PTM en la legislación vigente.

4.2 Requisitos a cumplimentar.

1. RESIDUOS



1.1 Definición

Un Residuo es cualquier sustancia, objeto o material del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención o la obligación de desprenderse. Puede presentarse en forma sólida, pastosa, líquida o gaseosa (siempre que se encuentre contenida en un recipiente).

1.2 Residuo Industrial

- El residuo derivado de un proceso de fabricación, transformación, utilización, consumo o limpieza cuyo poseedor lo destina al abandono, o del cual el productor tenga necesidad de desprenderse por no ser objeto directo de sus procesos productivos se denomina residuo industrial. El mismo puede ser originado en actividades industriales tales como:
- El transporte, recepción, almacenamiento, manipulación y tratamiento de materias primas y suministros, productos intermedios y productos acabados.
- Los procesos de producción.
- La depuración de aguas y gases.
- La limpieza y mantenimiento de equipos y componentes, tanques, envases, etc.

1.3 Clasificación.

Los residuos industriales pueden clasificarse en dos grandes grupos

a) Los asimilables a los urbanos.

b) Los peligrosos.



1.3.a Los residuos urbanos.

Son aquellos que a pesar de ser generados en instalaciones industriales o comerciales son análogos a los urbanos los cuales a su vez se agrupan en:

- Asimilables a la basura doméstica.
- Residuos orgánicos generados en comedores y cocinas, envoltorios, papeles, cartones etc., los cuales no deben ser especialmente voluminosos ni suponer un trastorno durante su recogida por el servicio de recolección ordinario.
- Inertes
- Los residuos que no cumpliendo con las características anteriores son inocuos, tales como escombros derivados de obra, cierto tipo de chatarras, movimientos de tierra, lodos inertes, etc.
- Residuos Identificables, actualmente se considera que hay un conjunto de residuos identificables que requieren de sistema de gestión específicos y diferenciados, ya que, al final del uso de determinados productos, por su volumen o inadecuada gestión se crean problemas medioambientales. Este es el caso de neumáticos, vehículos usados, baterías, tubos fluorescentes, etc.

1.3.b Los residuos peligrosos.

Según la Ley Nacional # 24.051 son todos aquellos residuos que puedan causar daño directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, **incluidos** aquellos residuos peligrosos que pudieran constituirse en insumos para otros procesos industriales. Se considera peligroso a todo residuo que se encuentre en la tabla I o **que presenten** cualquiera de las características de la tabla II. Quedan excluidos de esta definición los residuos domiciliarios, los radioactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques. Mientras que la legislación de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.720) define como **residuos especiales** a cualquier sustancia u objeto, gaseoso (siempre que se encuentren contenido en recipientes), sólido, semisólido o líquido del cual su poseedor, productor o generador se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo. Quedan **excluidos** de la presente ley y sujetos a normativas específicas aquellos residuos especiales que se compruebe su uso como insumos reales y/o se constituyan en productos utilizados en otros procesos productivos, los residuos patogénicos, los domiciliarios, los radioactivos y los derivados de las operaciones normales de buques.

Se define como residuo especial a aquellos que pertenezca a cualquiera de las categorías enumeradas en la tabla I **a menos que no contenga ninguna de las características** de la tabla II.

Tabla I

Categorías sometidas a control

- Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.
- Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
- Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
- Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.
- Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.
- Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de disolventes orgánicos.
- Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
- Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinado.
- Mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua.
- Sustancias y artículos de desechos que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).
- Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
- Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pintura, lacas o barnices.
- Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas adhesivas.
- Sustancias químicas de desechos, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o en el medio ambiente no se conozca.
- Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
- Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
- Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de residuos industriales.

Desechos que contengan como constituyente:

- Metales carbonilos.
- Berilio, compuestos de berilio.
- Compuestos de cromo hexavalente.
- Compuestos de cobre.
- Compuestos de zinc.
- Arsénico, compuestos de arsénico.
- Selenio, compuestos de selenio.
- Cadmio, compuestos de cadmio.
- Antimonio, compuestos de antimonio.
- Telurio, compuesto de telurio.
- Mercurio, compuestos de mercurio.
- Talio, compuestos de talio.
- Plomo, compuestos de plomo.
- Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro de cálcico.
- Cianuros inorgánicos.
- Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Asbesto (polvos y fibras).



Instituto Nacional
de Tecnología Industrial
Extensión y Desarrollo
División Biblioteca

- Compuestos orgánicos de fósforo.
- Cianuros orgánicos.
- Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Éteres.
- Solventes orgánicos halogenados.
- Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
- Cualquier sustancia del grupo de los dibenzoparadioxinas policloradas.
- Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en la presente lista.

Tabla II

Lista de características peligrosas

- Explosivos.
- [• Líquidos inflamables.
- Sólidos inflamables.
- Sustancias o desechos susceptible de combustión espontánea.
- Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables.
- Oxidantes.
- [• Peróxidos orgánicos.
- Tóxicos (venenos) agudos.
- Corrosivos.
- Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua.
- Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos).

- Ecotóxicos.
- Cualquier sustancia que pueda por algún medio después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo un producto de lixiviación que posee alguna de las características arriba expuestas.

2. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los productores de residuos son responsables por todo daño producido por estos, de manera que deberán adoptar medidas paulatinas tendientes a disminuir la cantidad de residuos, separarlos adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos incompatibles entre sí, envasarlos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos.

2.1 Gestión de residuos

Se denomina gestión de residuos al conjunto de operaciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino global más adecuado desde el punto de vista medioambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, coste de tratamiento, posibilidad de recuperación y de comercialización y normas jurídicas.

Los generadores de residuos pueden elegir una o varias de las siguientes opciones, por orden de prioridad para lograr una estrategia industrial de gestión de residuos:

- * Reducir en la fuente los volúmenes de residuos generados (**Reducción** en origen).
- * Reutilizarlo en su propia instalación (**Reutilización** interna).
- * Transferirlo a otra empresa para su utilización en el proceso de producción de esta última (**Reutilización** externa).
- * Proceder al tratamiento y eliminación de los propios residuos en el establecimiento (**Tratamiento** interno).
- * Cederlos a gestor autorizado (**Tratamiento** externo).

2.2. Reducción

- La reducción de volumen de residuo se logra a través de las siguientes mejoras:
- La mejora de los rendimientos en las etapas del proceso productivo.
- La utilización de materias primas sin compuestos contaminantes o con menor proporción de ellos.
- La utilización de productos auxiliares menos contaminantes.
- La modificación del proceso productivo.
- La modificación en los equipos auxiliares o las modificaciones de actividades complementarias al proceso productivo.
- La sustitución o modificación del producto por otro alternativo o compatible con el actual que conduzca a una menor generación de residuos.

Buenas Prácticas de Gestión

De manera sistemática, son recomendables las siguientes buenas prácticas de gestión de los residuos industrial que tienen por objeto evitar los residuos generados por motivos organizativos y humanos

- * La coordinación entre los departamentos de producción, personal, finanzas, contabilidad, compras y ventas.
- * El control de los inventarios y el seguimiento de los materiales y de los residuos, de manera que se produzca una menor generación de estos.
- * La manipulación correcta de los materiales, con el fin de reducir la probabilidad de los accidentes, así como el control de calidad previo.
- * La prevención de fugas y derrames habituales, ocasionales o accidentales en la planta.
- * La inspección, revisión y limpieza periódica de los equipos, para disminuir la cantidad de residuos causados por fallos y desajustes.
- * La separación de los diferentes tipos de residuos, para aumentar su potencial de reciclaje y recuperación, y reducir el volumen de residuos que será necesario gestionar.
- * La medida y control sistemático de las condiciones de operación del proceso.
- * La recuperación de energía.

- * La recirculación del agua en circuito cerrado.
- * La segregación de los efluentes y el tratamiento individualizado de los mismos.
- * La recuperación y recirculación de reactivos.



Instituto Nacional
de Tecnología Industrial
Extensión y Desarrollo
División Biblioteca

2.3 Reutilización

La reutilización puede ocurrir dentro de la misma empresa (reutilización interna) o transferirlo a otra para ser utilizado en su proceso de producción (reutilización externa) existen los siguientes métodos:

- * Su empleo como materia prima en el mismo proceso de fabricación o en otro proceso.
- * La recuperación o regeneración de algún material que forme parte o constituyente del residuo y que pueda ser reutilizado.
- * La utilización del mismo como combustible u otros medio de generar energía (que no sea en la incineración directa).

2.4 Tratamiento

En esta etapa los productores de residuos proceden al tratamiento y eliminación de los residuos en sus propios establecimientos o los ceden a un gestor externo. Siendo en este último caso el productor del residuo el responsable del tratamiento y disposición final del mismo.

Las técnicas con que cuentan las empresas para el tratamiento y eliminación de residuos peligrosos son:

- * Tratamiento Físico-Químico.
- * Depósito de seguridad.
- * Incineración
- * Depósito dentro o sobre la tierra.
- * Tratamiento de la tierra
- * Inyección profunda

- * Embalse superficial.
- * Rellenos especialmente diseñados.
- * Vertidos en una extensión de agua.

3. Marco Jurídico Administrativo.

La legislación nacional y provincial más importante que guarda relación con la gestión de los residuos industriales es:

Ley Nacional 24.051 Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario 831/93
Ley Nacional 23.922 Desechos Peligrosos
Ley Provincial 11.720 Residuos Especiales
Ley Provincial 11.459 Radicación Industrial y Decreto Reglamentario 1.741/96

De acuerdo a ellas será considerado generador, a los efectos de la ley, toda persona física o jurídica, pública o privada, que como resultado de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como especiales o peligroso según la ley a la que se haga referencia (Ley Nacional 24.051 o Ley Provincial 11.720).

Todo generador debe tratar y/o disponer los residuos generados por su actividad en su propia instalación. De no ser posible deberán hacerlo en plantas de tratamiento y/o disposición final que presten servicios a terceros debidamente autorizados. El transporte se efectuara mediante transportistas autorizados indicándole la planta destinataria en forma precisa.

3.1 Obligaciones del Generador

Todo generador de residuo peligroso deberá solicitar su inscripción en el Registro Provincial de Generadores y/o Operados de Residuos Especiales de la Secretaría de Política Ambiental y/o en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en ambos casos presentando una declaración jurada en la que manifieste entre otros datos exigibles, lo siguiente:

a) Datos Identificatorios; nombre completo o razón social; nomina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda; domicilio legal.

b) Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos peligrosos; características edilicias y de equipamiento;

c) Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen;

d) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos que se generen;

e) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen

f) Descripción del proceso generador de residuo peligroso

g) Listado de sustancias peligrosas utilizadas

h) Método de evaluación de características de residuos peligrosos

i) Procedimiento de extracción de muestras

j) Método de análisis de lixiviado y estándares para su evaluación

k) Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la ley, y procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz.

Todo generador de residuos especiales o peligroso es responsable de todo daño producido por estos.

Los generadores de residuos peligrosos o especiales deberán adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de estos que generen, separar adecuadamente y no mezclar los residuos especiales o peligrosos incompatibles entre sí, envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, fecharlos y no mezclarlos. Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus

propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

En el anexo 1 se encuentran los formularios tipo que deben presentarse a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

3.2 Manifiesto

El manifiesto es el documento en el que se detalla la naturaleza y la cantidad de los residuos, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento, almacenamiento o disposición final, así como los procesos de tratamientos y eliminación a los que fueron sometidos y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.

El manifiesto contendrá como mínimo los siguientes recaudos:

a) Número serial del documento.

b) Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta destinataria de los residuos especiales, incluidos los respectivos números de inscripción en el registro que crea la ley, donde se inscriben todas las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos especiales.

c) Descripción y composición de los residuos peligrosos o especiales generados a ser transportados.

d) Cantidad total en unidades de peso, volumen y concentración de cada uno de los residuos a ser transportados, como de los componentes peligrosos que hacen al residuo especial; tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte.

e) Instrucciones especiales para el transportista y el operador en el sitio de la disposición final para casos de emergencia y las instrucciones específicas para la manipulación normal de los residuos declarados.

f) Firmas del generador, del transportista y del responsable de la planta de almacenamiento, tratamiento y/o disposición final.

3.3 Obligaciones del Transportista

Las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de residuos especiales deberán acreditar, para su inscripción en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales, los siguientes datos, no excluyente de otros que pueda establecer la reglamentación de la Ley.

a) *Datos identificatorios del titular de la empresa prestadora del servicio y domicilio legal de la misma.*

b) *Tipo de residuos a transportar.*

c) *Identificación de los vehículos y contenedores a ser utilizados, así como de los equipos a ser utilizados en caso de peligro causado por accidente.*

d) *Póliza de seguro que cubra daños causados o garantía suficiente que, para el caso establezca la Autoridad de Aplicación.*

e) *Acreditación, en la forma que establezca el Órgano de Aplicación, sobre capacitación para proveer respuestas adecuada en caso de cualquier emergencia que pudiera resultar de la operación de transporte.*

El transportista sólo podrá recibir del generador residuos especiales, si los mismos vienen acompañados del correspondiente manifiesto. Estos deberán ser entregados en su totalidad y solamente a la planta de almacenamiento, tratamiento o disposición final debidamente autorizado que el generador hubiere indicado en el manifiesto. Si por situación especial o de emergencia, los residuos especiales no pudieren ser entregados en la planta indicada en el manifiesto, el transportista deberá comunicar esta situación al generador y devolverlos al mismo en el menor tiempo posible. El transportista deberá ajustarse a las siguientes disposiciones complementarias:

-Apertura y mantenimiento por parte del transportista de un registro de operaciones que realice con individualización del generador, forma de transporte y destino final.

-Normas de envasado y rotulado.

-Normas operativas para el caso de derrame y/o liberación accidental de los residuos.

-Capacitación del personal afectado a la conducción de unidades de transporte

-Obtención por parte de los conductores de su correspondiente licencia que los habilite para operar unidades de transporte de residuos especiales.

-Serán obligaciones del transportista, entre otras:

- Portar en la unidad, durante el transporte de residuos especiales, un manual de procedimientos, así como materiales y equipamientos adecuados, a fin de neutralizar o confinar inicialmente una eventual liberación de los residuos.

- - Incluir en la unidad de transporte un sistema de comunicación por radio frecuencia.

- - Capacitar en el manejo, traslado y operación de los residuos especiales, al personal afectado a la conducción de unidades de transporte, de acuerdo al manual de procedimiento.

- Habilitar un registro de accidentes foliado, que permanezca en el vehículo en el cual se asentarán los accidentes acaecidos durante las operaciones que realicen.
- Identificar en forma clara y visible al vehículo y a la carga, de conformidad con las normas nacionales y provincias vigentes al efecto.
- Disponer para el caso de transporte por agua, de contenedores que posean flotabilidad positiva aún con carga completa, y sean independientes respecto de la unidad transportadora.

El transportista tiene terminantemente prohibido:

- Mezclar residuos especiales incompatibles entre sí, con otros de distintas características o residuos de distintos generadores, aún cuando los mismos fueran compatibles.
- Transportar residuos especiales incompatibles en la misma unidad de transporte y almacenar residuos especiales por un período mayor de 72 horas, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación.
- Transferir o entregar residuos especiales cuya recepción no esté asegurada por una planta de tratamiento, almacenamiento o disposición final.

3.4 La Planta de Almacenamiento, Tratamiento y Disposición final

Las plantas de Almacenamiento, Tratamiento y Disposición final de residuos que presten servicios a terceros deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Especiales. Deberán considerarse **Planta de Almacenamiento** a los lugares especialmente habilitados para el depósito transitorio de residuos especiales, bajo normas de seguridad ambiental, **Planta de Tratamiento** aquellas en las que se modifican las características físicas, fisicoquímicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo especial, de modo tal que se elimine sus propiedades nocivas o se recupere su energía y/o recursos naturales o se obtenga un recurso menos peligrosos, o se lo haga susceptible de recuperación o más seguro para su transporte o recuperación final y **Planta de Disposición Final** los sitios especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos especiales en condiciones exigibles de seguridad ambiental.

3.5 Certificado de Aptitud Ambiental

Según la Ley Provincial 11.459 de Radicación Industrial, de aplicación para todas las industrias instaladas y/o que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos los establecimientos industriales deberán contar con el

correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental para solicitar la habilitación municipal o provincial.

El Certificado de Aptitud Ambiental será expedido por la Autoridad de Aplicación, previa Evaluación Ambiental y de su impacto en la salud, seguridad y bienes del personal y población circundante. La solicitud deberá acompañar de los siguientes requisitos:

- a) Nota de solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental, acreditando nombre del titular, razón social domicilio del establecimiento industrial, datos del representante legal o apoderado (testimonio de los instrumentos legales que lo acrediten), domicilio legal y testimonio del contrato social inscripto.*
- b) Formulario Base para la Categorización*
- c) Factibilidad de provisión e informe sobre los consumos máximos estimados de agua, energía eléctrica y gas.*
- d) Constancia de inicio de tramite para la obtención del permiso de vuelco de efluentes líquidos industriales expedidos por el organismo con competencia.*
- e) Memoria descriptiva de los procesos productivos con detalle de cada etapa.*
- f) Croquis con identificación de los equipos o instalaciones productoras de efluentes gaseosos, líquidos, sólidos y/o semi-sólidos.*
- g) Descripción de los elementos e instalaciones para la seguridad y la preservación de la salud del personal, como así también para la prevención de accidentes en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial a desarrollar.*

La totalidad de establecimientos a instalarse deberán ser clasificados en una de las tres categorías de acuerdo a su nivel de complejidad ambiental (NCA) la cual queda definido por:

La actividad por rubro que incluye la índole de las materias primas, de los materiales que manipulen, elaboren o almacenen, y el proceso que desarrollen (Ru).

La calidad de los efluentes y residuos que generen (ER).

Los riesgos potenciales de la actividad (Ri).

La dimensión del emprendimiento, considerando el personal, la potencia instalada y la superficie (Di).

La localización de la empresa teniendo en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios (Lo).

El nivel de complejidad se expresa así:

$$NCA = Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

El NCA se calculará de acuerdo al método y valores del Anexo 3 de esta ley.

Evaluación del Impacto Ambiental.

Una vez categorizado el emprendimiento el interesado deberá presentar una Evaluación de Impacto Ambiental

El informe técnico final de Evaluación de Impacto Ambiental será analizado por la autoridad de aplicación o el municipio según corresponda. Solo en el caso de aprobación de la EIA podrá otorgarse el Certificado de Aptitud Ambiental del emprendimiento.

3.6 Autoridad de Aplicación y Sanciones

En el caso de la Provincia de Buenos Aires se designa autoridad de aplicación a la Secretaría de Política Ambiental la cual podrá celebrar convenios con aquellos organismos nacionales, provinciales o municipales con los que sea necesario coordinar o resolver cuestiones de competencia en el territorio provincial. A nivel nacional la autoridad de aplicación es la Secretaría de Desarrollo Humano y Recursos Sustentables.

Toda infracción a las disposiciones de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos y la Provincial de Residuos Especiales será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión de la inscripción del registro.
- d) Cancelación de la inscripción en el registro.

Las sanciones establecidas se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder. La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro implicará el cese de las actividades y la clausura del establecimiento o local.

4. Parque Tecnológico Miguelete

4.1 Encuadre del PTM en la legislación vigente.

Del análisis de la legislación vigente se concluye que corresponde al PTM inscribirse como generador de residuos especiales (Ley Provincial 11.720) y contar con el Certificado de Aptitud Ambiental (Ley Provincial 11.459) al igual que a cada uno de los centros generadores.

En el ámbito de la nación se debe inscribir en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

4.2 Requisitos a cumplimentar.

En el caso de la inscripción como generador de residuos especiales el PTM y cada uno de sus centros deberán cumplir los siguientes puntos:

Presentación de Declaración Jurada. (Punto 3.1 del presente manual).

Artículo 24 de la Ley 11.720 y Anexo III del decreto regulador 806.

Elaboración del Manifiesto. (Punto 3.2 del presente manual).

Artículos 20, 21 y 22 de la Ley 11.720 y Anexo IV del decreto regulador 806.

Para solicitar el Certificado de Aptitud Ambiental se debe cumplir con:

Evaluación Ambiental. (Punto 3.5 del presente manual)

Anexo IV del decreto regulador 1.741 de la Ley Provincial 11.459.

Solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental. (Punto 3.5 del presente manual)

Artículo 7 y 15 de la ley 11.459 y artículo 9, 14 y anexo III del decreto regulador 1.741 de dicha ley.

Bibliografía

A continuación se detalla la bibliografía utilizada para la preparación del número 1 de la Divulgación Temática Ambiental

- 1- Derecho Ambiental en disco laser. Mario F. Valls. Albremática 1997.
- 2- Los Residuos Sólidos Urbanos. Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda. Dirección General de Medio Ambiente y Patrimonio Arquitectónico. Comunidad de Madrid. 1987.
- 3- 100 Preguntas sobre los Residuos Ambientales. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente. 1996.
- 4- Base de Datos de La SRN yDS.